



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

El H. Consejo General Universitario, a través de su Comisión Permanente Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 28 fracciones V y VIII, 29, 31 fracción V, 60 fracciones III y IV, todos de la Ley Orgánica; así como en los numerales 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

CONVOCA

Al personal académico y al alumnado de los Centros Universitarios de Chapala, de Guadalajara y de Tlaquepaque de la Universidad de Guadalajara, a la elección de:

- Consejeros y Consejeras, en número de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes, respectivamente, para integrar el H. Consejo General Universitario;
- Consejeros y Consejeras para integrar el Consejo de Centro –en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente– por cada Departamento de la Universidad de Guadalajara; y
- Consejeros y Consejeras para integrar los Consejos Divisionales del Centro –en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente– por cada Departamento de cada División del Centro respectivo,

para el periodo 2026-2027, conforme a las siguientes:

BASES

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

1.1. El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo General Universitario del dictamen emitido por esta Comisión Permanente Electoral mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se le tome protesta a las consejeras y los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50-5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. DEFINICIONES

- Actos de proselitismo:** Reuniones públicas, asambleas, y en general aquellos actos en que las personas candidatas o sus simpatizantes se dirigen al electorado para presentar sus propuestas y promover sus candidaturas;
- Comisión Permanente Electoral:** Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario;
- Días hábiles:** Son los comprendidos de lunes a sábado. Se exceptúan aquellos que la Universidad determine como inhábiles;
- Dispositivo:** Cualquier dispositivo que cuente con un navegador instalado, por ejemplo, teléfonos inteligentes, tabletas, PC, laptop;
- El Estatuto General:** Estatuto General de la Universidad de Guadalajara;
- El Estatuto General:** Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- Padrones:** Lista en la que están inscritos el alumnado y el personal académico, tiene derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el proceso electoral;
- Propaganda electoral:** Conjunto de contenidos (textos, imágenes, videos, etc.) electrónicos que se producen por las personas integrantes de las plantillas para presentar y difundir sus propuestas y promover sus candidaturas ante la comunidad universitaria;
- Proselitismo:** Período del proceso electoral, en el que las plantillas registradas, a través de actos de proselitismo y/o la propaganda electoral, buscan convencer al electorado para que los apoyen con su voto;
- Representante Auxiliar:** Es la alumna o el alumno propuesto por la Federación Estudiantil Universitaria (FEU) y acreditado por la Comisión Permanente Electoral, que representará a una plantilla participante en la elección, ante una mesa de votación del Centro Universitario; la persona que funja como Representante Auxiliar registrado ante una mesa de votación, solo podrá tener injerencia en lo relacionado con la plantilla a la que representa;
- Representante Electoral:** Es la alumna o el alumno propuesto por la FEU y acreditado por la Comisión Permanente Electoral, que funge como representante de una plantilla registrada, ante el Centro Universitario;
- Sistema Electoral UDG:** Plataforma tecnológica institucional destinada a la gestión del proceso electoral universitario;
- Sistema de votación UDG (SVUDG):** Plataforma tecnológica institucional destinada a la emisión y recepción de votos durante el proceso electoral, bajo principios de secrecía y seguridad;
- Votos emitidos:** Es la suma de votos válidos y votos nulos;
- Votos nulos:** Son los votos recibidos, en los que se elige la opción de voto nulo; y
- Votos válidos:** Son los votos recibidos por las plantillas registradas.

3. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

3.1. Son requisitos para ser elegible consejero o consejera ante el H. Consejo General Universitario, el Consejo de Centro y el Consejo Divisional, tratándose de las **CONSEJERAS** y los **CONSEJEROS** del **PERSONAL ACADEMICO**, los establecidos en el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- Ser integrante del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo, adscrito al Centro Universitario o Unidad Académica que representa;
- Tener una antigüedad al servicio de la Universidad, en el momento de la elección, no durante sus funciones; y
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la División no hubiera suficientes integrantes del personal académico de tiempo completo, titulares (Profesor e Investigador o Profesor e Investigador Académico) y con nombramiento definitivo, será elegible el personal académico asistente o de apoyo, si no es suficiente el personal académico de tiempo completo, será elegible el personal académico de carrera con nombramiento definitivo, la categoría más alta con que cuente la División; y si no hubiera suficientes integrantes del personal académico de carrera con nombramiento definitivo, serán elegibles las profesoras y los profesores por asignatura con nombramiento definitivo, previa solicitud que el Centro Universitario correspondiente haga a esta Comisión Permanente Electoral, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, según la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PRIORIDAD
PERSONAL ACADEMICO DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
TITULARES (A, B y C)	1
ASOCIADOS A ASOCIADOS (A, B y C)	2
ASISTENTES (A, B y C)	3
PERSONAL ACADEMICO DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
TITULARES (A, B y C)	4
ASOCIADOS A ASOCIADOS (A, B y C)	5
ASISTENTES (A, B y C)	6
PERSONAL ACADEMICO POR ASIGNATURA CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
PROFESORA O PROFESOR DE ASIGNATURA	7

Para efectos de la presente convocatoria, el personal académico elegible será el que tenga adscrito su nombramiento definitivo al Centro Universitario de Chapala, de Guadalajara o de Tlaquepaque, según corresponda, siempre y cuando estén en activo, y no obstante tengan una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que una académica o un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquella en la que tenga la mayor carga horaria, y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

3.2. Son requisitos para ser elegible consejero o consejera ante el H. Consejo General Universitario, el Consejo de Centro y el Consejo Divisional, tratándose de las **CONSEJERAS** y los **CONSEJEROS** del **ALUMNADO**, los establecidos en el artículo 25, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular, para el caso de la presente convocatoria, que haya acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje en que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores, así como estar registrado a cursos;
- Haber estudiado por lo menos 1 (un) año del Centro Universitario respectivo y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;
- No formar parte del personal académico administrativo de la Universidad; y
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser elegible, por lo que no se perderá la calidad de consejero si en el transcurso del periodo de representación, la alumna o el alumno deja de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I-II.

3.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, tienen impedimento para ser acreditados como consejeros o consejeras:

- Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o inhabilitación de la Ley Orgánica universitaria y demás normativas aplicables;
- Quienes sean privados por resolución de la autoridad competente– del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley;
- El personal académico que por ministerio de ley ejerza ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ninguna consejera o consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo;
- Integrantes del alumnado que perciban sueldos o emolumentos en cualquier dependencia de la Universidad, con excepción de quienes reciban becas de estudio o estímulos por su dedicación; y
- Quienes no acrediten cualesquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

4. REGISTRO DE LAS PLANTILLAS

4.1. Para elegir a las 3 (tres) personas que se desempeñarán como consejeras o consejeros del personal académico y del alumnado para el H. Consejo General Universitario, se registrarán plantillas con 3 (tres) candidatas o candidatos propietarios y sus respectivos suplentes; quienes deberán estar inscritos en el padrón electoral y se designará a una persona que fungirá como representante de la misma plantilla. Las candidatas o candidatos electos, se designará a una persona que fungirá como representante de entre las personas integrantes de la misma plantilla. Quienes funjan como candidatos o candidatas suplentes, deberán pertenecer al mismo Departamento del propietario.

Para elegir a las personas que se desempeñarán como consejeras o consejeros del personal académico y del alumnado para el Consejo de Centro, se registrarán plantillas por cada una de las Divisiones y estarán integradas por 1 (un) o una candidata o candidato propietario y 1 (un) o un suplente por cada Departamento, de conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, quienes deberán estar inscritos en el padrón correspondiente, y se designará a un representante de entre las personas integrantes de la misma plantilla. Quienes funjan como candidatas o candidatos suplentes, deberán pertenecer al mismo Departamento del propietario.

Se recomienda que la integración de las plantillas se realice atendiendo al principio de paridad de género, procurando abstenerse de integrar por personas de un mismo sexo, la totalidad de las candidaturas en calidad de propietario.

4.2. Para el registro de una plantilla, se realizará lo siguiente:

- Las personas interesadas accederán a la página web www.electoral.udg.mx, a fin de imprimir el formato de registro de plantillas, mismo que se deberá presentar ante la Comisión Permanente Electoral, de manera correspondiente por cada uno de sus integrantes;
- Luego de ello, en el periodo comprendido entre el 7 y 9 de septiembre de 2026, de las 09:00 a las 18:00 horas, quien funja como representante de las personas interesadas en integrar la plantilla, acudirán a la sede de la Comisión Permanente Electoral y presentando el formato de registro de plantillas debidamente llenado y firmado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación vigente de cada integrante que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con el original de los documentos de identificación de cada integrante de la plantilla, para el efecto de la identificación;
- Para validar el registro de las plantillas, la Comisión Permanente Electoral deberá:
 - Cerciorarse de que las solicitudes que haya recibido cumplan con los requisitos previstos por los puntos 3.1, 3.2 de la presente convocatoria;
 - Insistir a quien funja como representante de la plantilla a que seleccione un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde);
 - Cuando se registren más de 6 plantillas y habiéndose agotado los colores disponibles preestablecidos, el Sistema Electoral UDG, de manera automática, le asignará un color adicional a la(s) plantilla(s) conforme se registre(y) y la Comisión Permanente Electoral hará del conocimiento del (de los) representante(s) de la(s) plantillas, mediante el correo electrónico asentado en el formato de registro de plantillas, a más tardar al día hábil siguiente al del registro de la plantilla, el color que le(s) haya sido asignado;
 - Firmar y sellar de recibido los tres tantos de los formatos de registro de plantilla llenados y firmados, acompañados de las cartas de aceptación firmadas y las copias de la identificación vigente de cada integrante que contenga fotografía y firma, y hará entrega de uno de estos tantos (copias) a quien funja como representante de la plantilla, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla;
- La Comisión Permanente Electoral capturarán las plantillas, en el plazo comprendido entre los días 7 y 9 de septiembre de 2026, en el Sistema Electoral UDG, en www.electoral.udg.mx, aplicará el color seleccionado y las cerrará;
- La Comisión Permanente Electoral remitirá la copia restante de las solicitudes acompañadas de sus respectivos documentos, al Centro Universitario correspondiente;
- La Comisión Electoral UDG emitirá su lista de las plantillas registradas en el Sistema Electoral UDG en www.electoral.udg.mx a la constancia electrónica de registro correspondiente, misma que será impresa y entregada por la Comisión Permanente Electoral, a través de las autoridades del Centro Universitario correspondiente, en sus respectivas sedes, a quien funja como representante de la plantilla solicitante, el día 15 de septiembre de 2026, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

4.3. Las personas candidatas a consejeras o consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una plantilla para cada órgano colegiado de gobierno.

4.4. El correo electrónico asentado en el formato de registro de plantillas de cada persona que integra la misma, será considerado como medio oficial de notificación para los asuntos relacionados con el presente proceso electoral.

4.5. En caso de que alguna de las personas integrantes de la plantilla decida renunciar, dicha persona deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual se deberá presentar ante la Comisión Permanente Electoral, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación que presentó en el registro de la plantilla; las renunciaciones a las plantillas se podrán realizar a más tardar el 11 de septiembre de 2026. En caso de que las renunciaciones se realicen directamente por alguna(s) persona(s) integrante(s) de la plantilla, la Comisión Permanente Electoral notificará por escrito a quien funja como representante de la misma, en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante el correo electrónico asentado en el formato de registro de plantillas, a más tardar al día siguiente de la renuncia respectiva. La firma del escrito de renuncia deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de plantillas, en la carta de aceptación y en la identificación.

La(s) vacante(s), se podrá(n) sustituir en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la(s) renunciación(s) realizada por la Comisión Permanente Electoral, por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 3 de la presente convocatoria. Quien funja como representante de la plantilla deberá presentar a la Comisión Permanente Electoral, la carta de aceptación firmada por la nueva persona integrante (sustituta o sustituto) y una copia de la identificación que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en la carta de aceptación respectiva.

CONVOCATORIA A LAS PLANTILLAS DE UJGD Y TLAQUEPAQUE

9. REPRESENTANTES ELECTORALES Y REPRESENTANTES AUXILIARES

9.1. Durante la jornada electoral para la elección de consejeras y consejeros del alumnado, se permitirá la participación de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares.

9.2. Quienes funjan como Representantes Electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar considerado en el padrón electoral;
- Ser propuestos por la FEU;
- No formar parte de ninguna plantilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionaria o funcionario de mesa de votación, para la elección de consejeras y consejeros del alumnado; y
- No fungir actualmente como consejera o consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

9.3. Quienes funjan como Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar considerado en el padrón electoral;
- Ser propuestos por FEU;
- No formar parte de ninguna plantilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionaria o funcionario de mesa de votación, para la elección de consejeras y consejeros del alumnado; y
- No fungir actualmente como consejera o consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara.

9.4. Para la acreditación de quienes funjan como Representantes Electorales, se realizará lo siguiente:

- La FEU presentará en el plazo comprendido entre el 21 y 22 de septiembre de 2026, de las 09:00 a las 18:00 horas, ante la Comisión Permanente Electoral, los formatos de solicitud en original y una copia, llenados con las personas integrantes del alumnado propuestas para fungir como Representantes Electorales por cada una de las plantillas participantes en la elección de consejeras y consejeros del alumnado de los Centros Universitarios de Chapala, de Guadalajara y de Tlaquepaque, así como las personas que fungirán como Representantes Auxiliares de cada Representante Electoral. Se deberá presentar un formato por cada una de las plantillas participantes en la elección de consejeras y consejeros del alumnado del Centro Universitario que se pretende representar.
- Se recomienda a la FEU que la integración de las propuestas de quienes fungirán como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares para participar en el presente proceso electoral, se realice de manera plural e incluyente;
- Los formatos de registro para Representantes Electorales y Representantes Auxiliares, serán proporcionados a la FEU por la Comisión Permanente Electoral, mismos que deberán ser llenados, foliados y firmados por la persona titular de la presidencia de la FEU o por quien esta última designe, debiendo informar a la Comisión Permanente Electoral, a más tardar el 15 de septiembre de 2026, el nombre de la persona designada para recibir dichos formatos;
- El número de Representantes Auxiliares podrá ser igual al número de mesas de votación en que tenga participación la plantilla correspondiente;
- La Comisión Permanente Electoral revisará el correcto llenado de los formatos y corroborará que las personas propuestas como Representantes Electorales y como Representantes Auxiliares se encuentren inscritos en el padrón correspondiente, de cumplir con lo anterior, firmará y sellará de recibido el formato original y la copia y hará entrega de una copia de la FEU, con lo que se tendrá por presentada la solicitud; y
- La Comisión Permanente Electoral capturarán en el Sistema Electoral UDG, en el plazo comprendido entre el 21 y 23 de septiembre de 2026, las propuestas que haya recibido, con lo cual se validarán los requisitos, a fin de que emita la lista de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares, la acreditación electrónica correspondiente, misma que será impresa y entregada en el Centro Universitario correspondiente, a través de las autoridades designadas para tal efecto. Dicha entrega se realizará el día 25 de septiembre del año en curso, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, a quien la FEU hubiera designado para el día de entrega en formato de registro y que deberá ser integrante del alumnado de la Universidad de Guadalajara, con lo que se tendrán por acreditados a los representantes.

9.5. Quien funja como Representante Electoral, podrá ser acreditado en una o más plantillas, sin embargo, no podrá a su vez, ser acreditado como Representante Auxiliar; mientras que quien funja como Representante Auxiliar podrá ser acreditado en una o más plantillas siempre y cuando sea en la misma mesa de votación, sin embargo, no podrá ser acreditado dos veces para el mismo órgano de gobierno, ni como Representante Electoral.

9.6. La FEU será responsable de entregar a cada Representante Electoral o Representante Auxiliar, una copia de la acreditación correspondiente, misma que deberá presentar el día de la jornada electoral acompañada de una identificación oficial.

9.7. La Comisión Permanente Electoral, a través de las autoridades del Centro Universitario correspondiente, deberá otorgar, previo a la jornada electoral, a las funcionarias y los funcionarios de la mesa de votación, el listado de Representantes Electorales y de Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados para participar en la jornada electoral en cada mesa de votación.

9.8. Quienes funjan como Representantes Electorales tendrán las siguientes funciones:

- Ejercer su representación en el Centro Universitario correspondiente;
- Coadyuvar con quienes funjan como Representantes Auxiliares en el ejercicio de sus funciones;
- Corroborar la presencia de Representantes Auxiliares en las mesas de votación;
- Reclutar a quienes funjan como Representantes Auxiliares, en su caso, los informes relativos a la jornada electoral;
- Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral.

9.9. Quienes funjan como Representantes Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

- Presenciar los actos de carácter público vinculados con el desarrollo de la jornada electoral;
- Presentar a su Representante Electoral, un informe respecto de su participación en la jornada electoral; y
- Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral.

9.10. Quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas, según corresponda:

- Sustituir u obstaculizar a las funcionarias y los funcionarios de la mesa de votación, en el ejercicio de sus funciones;
- Interferir en el desarrollo de la jornada electoral;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de una plantilla o alguna candidatura;
- Exterior cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de la Universidad de Guadalajara, sus autoridades, plantillas o candidaturas;
- Declarar el triunfo de cualquier plantilla o candidatura;
- Portar o utilizar vestimenta, emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con las plantillas contendientes, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con el proceso de elección;
- Invitar o acompañarse de otras personas en el desarrollo de los procesos de elección;
- Ingresar a instalaciones universitarias en las que no hubiesen sido acreditados, o que no se requieran para el desarrollo de la jornada electoral;
- Desarrollar cualquier otra actividad contraria a los fines para los cuales fue acredit